

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 19 del 22 de julio de 2024

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)".*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional"*, entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación"*.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)".*

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, que: *"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación*

de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)".

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: *"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición"*.

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, establece, que: *"(...) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones (...)"*.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020: *"(...) Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria (...)"*.

Que la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024¹.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la *"Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones"* y para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)"*.

¹ Congreso de la República. (21 de diciembre de 2022) Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. [Ley 2279 de 2022].

Que el artículo 1.2.2.1.2². del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías³ establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: "(...) *Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)*".

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021³ establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "*Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)*".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "*Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías*" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "*Para su operación*" en el literal a) "*para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración*", en el literal b)⁴ "*Para otras decisiones sobre el uso de los recursos*", en el literal c) "*y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente*".

² 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁴ "(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR -SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece, que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (...)".*

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadcentrooriente@dnpp.gov.co el 8 de julio de 2024, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Oriente acorde con el literal e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No 19 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL Centro Oriente, previa solicitud realizada por el Presidente del OCAD, doctor Juvenal Díaz Mateus, gobernador del departamento de Santander, en correo electrónico del 8 de julio de 2024.

Que las decisiones tomadas en el OCAD, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 19 del 22 de julio de 2024, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:
TÍTULO I**

**DECISIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA
EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:**

I) Asignación para la Inversión Regional 40%

ARTÍCULO 1. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

Proyecto BPIN 2024000050001 "Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños niñas y adolescentes del departamento de Boyacá".

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024000050001	Implementación Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE Boyacá.	ID 59 - EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 50.408.758.523,25
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento – BOYACÁ	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2024	\$ 50.408.758.523,25
Valor Aprobado por el OCAD				\$ 50.408.758.523,25

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamento de Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023 - 2024	\$ 50.408.758.523,25
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Boyacá	Valor ejecución	\$ 50.408.758.523,25
		Valor Interventoría	NA

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional.

TÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 2. Los ejecutores garantizarán la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO 3. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las entidades públicas designadas como ejecutoras, respecto de los proyectos de inversión aprobado.

ARTÍCULO 5. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022⁵.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de julio de 2024.


JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador Departamento de Santander
Presidente
Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Centro Oriente

PINZON BAEZ
JOSE GIOVANY
Firmado digitalmente por
PINZON BAEZ JOSE GIOVANY
Fecha: 2024.07.22 09:56:53
-05'00'
JOSÉ GIOVANY PINZÓN BÁEZ
Director de Gestión y Promoción del SGR
Secretario Técnico OCAD Regional Centro Oriente

Preparó: Halma Zoé Fernández Gómez, Consultora de la DGP del SGR.
Revisó: Jorge Luis Rodríguez I. Consultor SGP SGR, Ivonne Eslava-Martha Xiomara Aguirre Asesoras, SG SGR
Aprobó: Pablo Cesar Rodríguez Acevedo, Subdirector (e)⁶ de Gestión de Proyectos de la DGP del SGR

⁵ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
⁶ Resolución 1311 del 29 de mayo de 2024 "Por la cual se hace un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción".



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0646 DE

(26 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, y el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"la explotación de un recurso natural no renovar le causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)"*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y Compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los "Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la inversión regional", entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una secretaria técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación"*.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que*



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0 6 4 6 DE

(26 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)'.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece, entre otros aspectos, que: *"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)"*.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: *"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición"*.

Que la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024¹.

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" reglamentó la organización y funcionamiento de los órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la "Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones" y para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los a/la/des de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)"*.



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0646 DE

(26 JUL 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Que el artículo 1.2.2.1.2. Del Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones,

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020, consideró que: "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)"

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021¹, establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)"

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2. del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "para su operación" en el literal a) "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración", en el literal b)5 "para otras decisiones sobre el uso de los recursos", en el literal c) "y las demás que señalen la Ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la Subsección 2, el artículo 4.5.1.2.3. Y subsiguientes del referido Acuerdo establecen el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0 6 4 6 DE
(26 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Que el artículo 4.5.2.1. de la Sección 2 del Acuerdo 07 de 2022, establece el trámite y procedimiento para la liberación de recursos de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.2.7. del Acuerdo citado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga radicadas ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional, que deben ser decididas por el OCAD.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR -SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece, que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (...)."

Que las decisiones tomadas en el OCAD, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 19 del 22 de julio del 2024, En su título: "Decisión proyecto de inversión financiados con recursos de sistema general de regalías, designación de entidad pública ejecutora de los proyectos de inversión de la fuente" y suscrita por el presidente y secretario técnico del OCAD para la asignación para la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD regional centro oriente, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del acuerdo único del SGR. Acordaron aprobar el proyecto de inversión "Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y alimentación adecuada de los niños niñas y adolescentes del departamento de Boyacá" identificado en el Banco de Programas y Proyectos del SGR bajo el número de registro 2024000050001, además designó como entidad ejecutora al Departamento de Boyacá para la materialización del objeto del mismo, en los conceptos y valores que se detallan a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024000050001	Implementación y ejecución del programa de	ID 59 -- EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$50.408.758.523,25



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0646 DE
(26 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

	alimentación escolar PAE como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y alimentación adecuada de los niños niñas y adolescentes del departamento de Boyacá.			
Fuentes	Tipo de recurso		cronograma MGA	Valor
Departamentos - Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2024	\$50.408.758.523,25
Valor Aprobado por el OCAD	\$50.408.758.523,25			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. PresupuestalSGR	Valor Aprobado
Departamentos - Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40 %	2023-2024	\$50.408.758.523,25
Entidad pública designada ejecutoradel proyecto	Departamento de Boyacá.	Valor ejecución	\$50.408.758.523,25
		Valor Interventoría	N/A

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Gobernador del Departamento de Boyacá,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE, (\$50.408.758.523,25)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
-----------------------------	-------------	-------



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0 6 4 6 DE
(2 6 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Unidad Ejecutora: 20 - SGR - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		50.408.758.523,25
20 - 2 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	50.408.758.523,25
20 - 22 -	INGRESOS BIENIO 2023 - 2024	50.408.758.523,25
20 - 2201	INGRESOS CORRIENTES	50.408.758.523,25
20 - 220102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50.408.758.523,25
20 - 22010206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.408.758.523,25
20 - 22010206002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	50.408.758.523,25
20 - 2201020600201	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	50.408.758.523,25
20 - 220102060020103	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	50.408.758.523,25
20 - 22010206002010303	ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	50.408.758.523,25
20 - 2201020600201030302	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL- REGIONES	50.408.758.523,25
20 - 2201020600201030302002 - 1956	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL- REGIONES 40% (CENTRO-ORIENTE)	50.408.758.523,25

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE, (\$50.408.758.523,25)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
20 - 10 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (S.G.R.)	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1 -	GASTOS DE INVERSION BIENIO 2023 - 2024	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1 -	EJECUTADOS DEPARTAMENTO	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1.1.AR -	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 40%	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1.1.AR.22 -	EDUCACION	50.408.758.523,25



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0646 DE
(26 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

20 - 10 - 1.1.1.AR.2201-	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1.1.AR.2201.0700 -	Intersubsectorial Educación	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1.1.AR.2201.0700.2024000050001 - 1956	Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y alimentación adecuada de los niños niñas y adolescentes del departamento de Boyacá.	50.408.758.523,25

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los - 0646
26 JUL. 2024

CARLOS ANDRES AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

SANDRA MARCELA VILLEGAS CASTELBLANCO
Secretario de Hacienda

Revisó: Luis Carlos Sampédro Chavarro
Directora Financiero y Fiscal del Departamento

Oscar Alexander Melo Pedraza
Subdirector Técnico de Presupuesto

Proyectó:
Adriana Paola Castillo Botia
Profesional Universitario



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0646 DE

(26 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, y el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"la explotación de un recurso natural no renovar le causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)"*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y Compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los "Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la inversión regional", entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una secretaria técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación"*.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que*



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0 6 4 6 DE

(2 6 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)'.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece, entre otros aspectos, que: *"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)"*.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: *"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para fa inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición"*.

Que la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024¹.

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" reglamentó la organización y funcionamiento de los órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la "Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones" y para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los a/la/des de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)"*.



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0646 DE

(26 JUL 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Que el artículo 1.2.2.1.2. Del Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones,

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020, consideró que: "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)"

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021¹, establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)"

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2. del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "para su operación" en el literal a) "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración", en el literal b)5 "para otras decisiones sobre el uso de los recursos", en el literal c) "y las demás que señalen la Ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la Subsección 2, el artículo 4.5.1.2.3. Y subsiguientes del referido Acuerdo establecen el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0 6 4 6 DE
(26 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Que el artículo 4.5.2.1. de la Sección 2 del Acuerdo 07 de 2022, establece el trámite y procedimiento para la liberación de recursos de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.2.7. del Acuerdo citado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga radicadas ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional, que deben ser decididas por el OCAD.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR -SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece, que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (...)."

Que las decisiones tomadas en el OCAD, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 19 del 22 de julio del 2024, En su título: "Decisión proyecto de inversión financiados con recursos de sistema general de regalías, designación de entidad pública ejecutora de los proyectos de inversión de la fuente" y suscrita por el presidente y secretario técnico del OCAD para la asignación para la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD regional centro oriente, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del acuerdo único del SGR. Acordaron aprobar el proyecto de inversión "Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y alimentación adecuada de los niños niñas y adolescentes del departamento de Boyacá" identificado en el Banco de Programas y Proyectos del SGR bajo el número de registro 2024000050001, además designó como entidad ejecutora al Departamento de Boyacá para la materialización del objeto del mismo, en los conceptos y valores que se detallan a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024000050001	Implementación y ejecución del programa de	ID 59 -- EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$50.408.758.523,25



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0646 DE
(26 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

	alimentación escolar PAE como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y alimentación adecuada de los niños niñas y adolescentes del departamento de Boyacá.			
Fuentes	Tipo de recurso		cronograma MGA	Valor
Departamentos - Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2024	\$50.408.758.523,25
Valor Aprobado por el OCAD	\$50.408.758.523,25			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. PresupuestalSGR	Valor Aprobado
Departamentos - Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40 %	2023-2024	\$50.408.758.523,25
Entidad pública designada ejecutoradel proyecto	Departamento de Boyacá.	Valor ejecución	\$50.408.758.523,25
		Valor Interventoría	N/A

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Gobernador del Departamento de Boyacá,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE, (\$50.408.758.523,25)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
-----------------------------	-------------	-------



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0 6 4 6 DE
(2 6 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Unidad Ejecutora: 20 - SGR - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		50.408.758.523,25
20 - 2 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	50.408.758.523,25
20 - 22 -	INGRESOS BIENIO 2023 - 2024	50.408.758.523,25
20 - 2201	INGRESOS CORRIENTES	50.408.758.523,25
20 - 220102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50.408.758.523,25
20 - 22010206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.408.758.523,25
20 - 22010206002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	50.408.758.523,25
20 - 2201020600201	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	50.408.758.523,25
20 - 220102060020103	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	50.408.758.523,25
20 - 22010206002010303	ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	50.408.758.523,25
20 - 2201020600201030302	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL- REGIONES	50.408.758.523,25
20 - 2201020600201030302002 - 1956	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL- REGIONES 40% (CENTRO-ORIENTE)	50.408.758.523,25

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE, (\$50.408.758.523,25)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
20 - 10 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (S.G.R.)	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1 -	GASTOS DE INVERSION BIENIO 2023 - 2024	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1 -	EJECUTADOS DEPARTAMENTO	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1.1.AR -	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 40%	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1.1.AR.22 -	EDUCACION	50.408.758.523,25



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0 6 4 6 DE
(26 JUL. 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de regalías del departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

20 - 10 - 1.1.1.AR.2201-	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1.1.AR.2201.0700 -	Intersubsectorial Educación	50.408.758.523,25
20 - 10 - 1.1.1.AR.2201.0700.2024000050001 - 1956	Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y alimentación adecuada de los niños niñas y adolescentes del departamento de Boyacá.	50.408.758.523,25

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los - 0 6 4 6
26 JUL. 2024

CARLOS ANDRES AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

SANDRA MARCELA VILLEGAS CASTELBLANCO
Secretario de Hacienda

Revisó: Luis Carlos Sampedro Chavarro
Directora Financiero y Fiscal del Departamento

Oscar Alexander Melo Pedraza
Subdirector Técnico de Presupuesto

Proyectó:
Adriana Paola Castillo Botia
Profesional Universitario